



MT-1350-2 – 40200 del 16 de julio de 2008  
Bogotá, D. C.

Señor  
FAUSTO IVAN VARGAS INFANTE  
[faustovargas@gmail.com](mailto:faustovargas@gmail.com)

Asunto: Tránsito – Daños a cosas o animales.

Me permito dar respuesta a su email de fecha 19 de junio de 2008, mediante el cual consulta sobre daño a cosas o animales. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El artículo 143 inciso segundo de la Ley 769 de 2002, respecto al procedimiento en caso de los daños materiales señala:

“Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses en Centros de Conciliación legalmente constituidos y acudir a las compañías aseguradoras, previa extensión de un acta que suscribirán las partes y la autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad de cosa juzgada, y prestará mérito ejecutivo “.

El artículo 144 de la citada ley dispone que en los casos que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a éstos y si se niegan a firmarlo, bastará la firma de un testigo mayor de edad.

Igualmente el artículo 145 señala que el agente de tránsito que hubiere conocido el accidente remitirá a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, copia del informe al Organismo de Tránsito



Competente y a los Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia.

Con lo anterior, queremos significar que siendo los jueces civiles quienes conocen de los procesos sobre daños y perjuicios en accidentes de tránsito de todas las cuantías, necesariamente debe intentarse la conciliación extrajudicial ante los centros debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho o las autoridades señaladas en el artículo 27 de la Ley 640 de 2001.

De tal suerte que efectivamente debe cancelar el valor correspondiente por la pérdida del animal, de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente.

Atentamente,

**Antonio José Serrano Martínez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica